AÑO 1974.—NUMERO 55 MIERCOLES, 8 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se regula el Seguro Nacional de Cereales.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2179/1973, de 17 de agosto, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas de 1974-75, ha hecho extensivo a los cereales cebada, avena y centeno de la cosecha de 1974 el Seguro Nacional del Trigo existente durante el año anterior, y en su artículo 13 dispone que parte de las primas correspondientes serán satisfechas por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, con cargo al crédito autorizado a través del F. O. R. P. P. A. para subvenciones a explotaciones cerealistas, y que los agricultores asegurados participarán en el pago de aquéllas en un porcentaje progresivo de acuerdo con el importe de las cosechas aseguradas.

Una vez elaborados los estudios técnicos previstos en el citado texto, el Consejo de Ministros ha aprobado, en su reunión de 5 de abril de 1974, las bases para la implantación de esta modalidad de seguro combinado, que, siendo voluntario para el agricultor, establece tres estratos para la distribución de las porciones de prima a que antes se alude, libera del pago del seguro a las explotaciones modestas y ofrece a las categorías superiores el poder asegurar con las tarifas reducidas del seguro nacional aquella parte de sus cosechas que por exceder de determinados límites no puede beneficiarse de la subvención oficial.

Se estima aconsejable mantener en el presente año el régimen de agrupación de la Entidades aseguradoras, simplificando las tramitaciones y efectuando con la máxima celeridad el pago de los siniestros.

Por todo lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2179/1973, de 17 de agosto, y de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 5 de abril de 1974, el Seguro Nacional de Cereales (trigo, cebada, avena y centeno) contra los riegos de pedrisco e incendios de cosechas durante la campaña cerealista 1974-75 (cosecha de 1974) se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden.

Segundo.—Suscribirá la correspondiente póliza de seguro en calidad de contratante o tomador del mismo el Servicio Nacional de Productos Agrarios (S. E. N. P. A.), quien asume la obligación del pago de la prima en la parte que le corresponda de acuerdo con el número 9 de la presente Orden.

Tercero.—Dada la especial modalidad de contratación derivada del acuerdo a que se refiere el número primero, se resuelve que las Entidades aseguradoras que deseen asumir la cobertura de este riesgo combinado deberán agruparse en coaseguro, integrado por las que al presente se hallen autorizadas para operar en cualquiera de los dos ramos en que normalmente se encuadran los riesgos de que se trata. La circunstancia de que alguna de estas Entidades venga operando en ámbito territorial reducido se entenderá que ha sido valorada al fijarle el coeficiente de participación en el coaseguro.

Las Entidades que desenvuelven su actividad en régimen de derrama, para ser incluidas en el cuadro de coaseguradores, deberán justificar que sus Organos competentes han acordado participar en esta póliza en base de prima fija.

Los coaseguradores interesados designarán una persona o entidad con capacidad para representar a todos ellos a estos efectos.

Cuarto.—Tendrán la consideración de asegurados-beneficiarios todos los agricultores que, habiendo realizado sus siembras de cualquiera de los cereales citados en el número primero, formalicen en el momento oportuno su declaración de siembras y estimación de cosechas en sus respectivas Cartillas de Agricultor y cumplimenten la "Declaración de Seguro" en la forma y dentro del plazo que se establezca en las condiciones particulares de la póliza.

Las Cooperativas, Grupos Sindicales de Colonización y otras Agrupaciones Sindicales harán una sola declaración de seguro, donde figurará por parcelas la superficie de siembra, las cosechas probables y los capitales asegurados para cada cereal y cada socio.

Quinto.—La "Declaración de Seguro", que a todos los efectos forma parte de la póliza, se extenderá por cuadruplicado y se tramitará en la forma que convenga el S. E. N. P. A. y las Entidades coaseguradoras en condición particular de la póliza. De los cuatro ejemplares de

dicha "Declaración de Seguro", el original y una copia serán enviados a la oficina centralizada de las Entidades coaseguradoras; el tercer ejemplar, al S. E. N. P. A., y el cuarto ejemplar quedará en poder del agricultor.

En caso de error en la "Declaración de Seguro" que afecte al importe de la prima, se efectuará la oportuna rectificación, adaptando dicho importe a la situación real.

Si se produce siniestro, el parte correspondiente será cursado a la oficina centralizada de las Entidades coaseguradoras, por correo certificado, en el plazo de siete días si se trata de pedrisco, y en el de dos días si de incendio, salvo caso de imposibilidad debidamente justificada. El parte podrá entregarse igualmente, y dentro de los indicados plazos, al Agente de Seguros que hubiera intervenido en la formalización de la "Declaración de Seguro".

Sexto.—Este seguro entrará en vigor, para cada agricultor que reúna los requisitos establecidos en el número cuarto, a partir de las cero horas del día siguiente a la fecha en que se haya cumplimentado y diligenciado la "Declaración de Seguro". Desde la entrada en vigor comenzará a contarse el período de carencia, que es de seis días a efectos de pedrisco y de dos días para incendios.

Séptimo.—Serán aplicables a este seguro, en cuanto no se opongan a la naturaleza del cultivo asegurado, las condiciones generales uniformes de las pólizas de incendios de cosechas y de pedrisco, aprobadas, respectivamente, por Orden ministerial de 2 de febrero de 1956 y Resolución de 10 de abril de 1973.

No obstante, en cuanto se refiere a los daños por incendio, no serán de aplicación a esta póliza las exclusiones que figuran en las condiciones generales sobre utilización de maquinaria alquilada, de trillo arrastrado por tractor, libre amontonamiento de gavillas y límite con vía férrea o carretera.

Octavo.—La determinación de los tipos de prima de este seguro se fundamentará en los datos estadísticos resultantes de la experiencia en los riesgos que comprende, con las correcciones técnicas precisas derivadas de la especialidad de su contratación colectiva y su extensión a todo el ámbito nacional.

Noveno.—A efecto de la determinación de los capitales asegurados y pago de prima, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros a que se refiere el número primero de esta Orden, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) A cada especie de cereal, cualquiera que sea su variedad y tipo, se le aplicará para determinar el capital asegurado y valorar los siniestros, los precios medios siguientes:

	Ptas./Kg.
Trigo	7,70
Cebada	6,15
Avena	5,85
Centeno	6,10

b) La parte de prima a cargo del S. E. N. P. A. será del 100 por 100 para el primer estrato de cosecha de cada agricultor, que comprende hasta 150.000 pesetas de capital asegurado; del 30 por 100, para el segundo estrato, que comprende la parte de cosecha cuyo capital exceda de lo previsto en el inciso anterior y no pase de 700.000 pesetas, y del 20 por 100, para el tercer estrato, que incluye la parte que exceda de las 700.000 pesetas. Para la determinación de los mencionados estratos se agruparán todas las explotaciones de los cereales asegurados pertenecientes a un mismo agricultor.

c) El agricultor que se acoja al presente seguro voluntario asumirá la obligación de asegurar dentro del mismo el 20 por 100 del segundo estrato y el 30 por 100 del tercero. La parte de primas correspondiente a estas fracciones deberá ser satisfecha por el agricultor en los términos que se señalen en las condiciones particulares.

d) El agricultor podrá contratar la cobertura del 50 por 100 restante de los estratos segundo y tercero, acogiéndose a las condiciones y tarifas previstas para este Seguro Nacional, siendo a su cargo el pago de la prima correspondiente a dicho porcentaje y siempre que tal decisión se manifieste en el mismo acto en que suscriba la declaración del Seguro.

e) Si algún agricultor no hiciese uso de la facultad que le concede el apartado anterior y, por consiguiente, quedase sin incluir en este Seguro parte del valor de sus cosechas, cada una de sus parcelas o fincas quedará asegurada solamente en el porcentaje que represente el capital asegurado en relación con el valor total de la cosecha.

Diez.—El cuadro de distribución del coaseguro se notificará al Consorcio de Compensación de Seguros, quien compensará el posible exceso de siniestralidad en la forma prevista en la legislación vigente.

Once.—Se autoriza a la Dirección General de Política Financiera para aprobar las tarifas de primas aplicables, así como para que, previo informe del S. E. N. P. A., pueda dictar las instrucciones de procedimiento que sean precisas para el funcionamiento del sistema establecido.

Doce.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

(Del B. O. del Estado núm. 86, de 10 de abril de 1974.)

1283

Gobierno Civil de Segovia

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Valverde del Majano.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Vicente Marazuela González; señalándose como zona infecta, el área de ubicación de los enfermos; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de mayo de 1974.

EL GOBERNADOR CIVIL

1284

Gobierno Civil de Segovia

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Yanguas de Eresma.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los cebaderos de doña Paulina Delgado Sanz; señalándose como zona infecta, los cebaderos de dicha señora y casco de la población; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de mayo de 1974.

EL GOBERNADOR CIVIL

1285

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado porcino del término municipal de Hontalbilla, y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de marzo de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de mayo de 1974.

EL GOBERNADOR CIVIL

1266

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitado por don Angel San Frutos Ruiz la venta de un sobrante de vía pública sito en la travesía de Los Arroyos, frente a los números 6 y 8 de la misma, de 7,16 metros cuadrados de extensión superficial, al amparo de su condición de colindante, se hace público, para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en el Negociado 2.º —Bienes— de la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen pertinentes por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 29 de abril de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1267

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal del día 26 de abril del corriente año, los expedientes de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación, acerado y saneamiento que más abajo se dirán, se hace público que dichos expedientes completos se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Intervención municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, tal como preceptúa el artículo 40 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Las obras a que se refieren dichos expedientes son las siguientes:

Calle de Los Arroyos: Pavimentación, acerado y saneamiento.

Calle del Terminillo: Pavimentación, acerado y saneamiento.

Plaza de San Agustín: Pavimentación.

Segovia, 27 de abril de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1280

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Jesús Herranz Velasco, don Bernabé del Barrio Marinas y otros.

Domicilio: Segovia, Santa Columba, 5.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 167 metros de longitud tendrá su origen en la línea Segovia-San Ildefonso, propiedad de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. en las proximidades del kilómetro 82,5 de la carretera Madrid-León, por Segovia, término municipal de Palazuelos de Eresma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1272

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Herederos de Pedro Llorente Jorge, Comunidad de Bienes.

Domicilio: Daoiz, número 30, Segovia.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y considerando que la misma discurre por terrenos de la industria del peticionario, contando con la autorización del propietario de la finca, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV., de 16 metros de longitud total, con tres cables unipolares tipo RB de 25 milímetros cuadrados de sección cada uno, con origen en el centro de transformación de Unión Eléctrica, S. A., sito en El Tejerín, finalizando en un nuevo centro de transformación con una potencia de 565 kVA. para el servicio de una fábrica de plásticos en el lugar denominado El Tejerín, término municipal de Segovia.

Esta instalación podrá realizarse cuando el propietario de la misma cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución.

Segovia, 29 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1279

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Andrés Muñoz Bernal.

Domicilio: Iscar (Valladolid).

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 600 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA. en las proximidades del camino del Cerruco, en término municipal de Coca.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1270

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

En el juicio de faltas 302/73, seguido por daños en accidente de circulación contra Jean Pierre Pirson, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro...	20
Tasas dobles y previas	215
Ejecución	30
Dos exhortos y D. C. 6.ª	150
Mutualidades	50
Honorarios perito tasador	500
Reintegro, calculado	90
Multa	500
Edictos, calculados	800
Total (s. e. u o.)	2.355

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Jean Pierre Pirson, expido el presente, en Segovia, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López.

1271

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

Don Angel Toscano Puelles, Juez comarcal del Juzgado de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 3 de 1974, seguido por daños en colisión de los vehículos marca "Opel", modelo "Rekord-1900", matrícula L-990-X (Bélgica), con el marca "Renault-4 F", matrícula SG-2.246-A, el día 3 de septiembre anterior, en el kilómetro 70 de la carretera local Sepúlveda - Boceguillas (Segovia), se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor Juez comarcal don Angel Toscano Puelles ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 3/74, entre partes, de la una, como perjudicado, José Luis Moñita Benito, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión Doctor en Ciencias Químicas, natural de Valladolid y residente en Lubumbashi (República del Zaire) Bélgica, y como denunciado, Antonio Pérez Poza, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profe-

sión conductor, natural de Valle de Tabladillo y residente en esta villa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y versando este juicio por daños causados a un vehículo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Poza a la pena de quinientas cincuenta y cinco pesetas de multa y a que indemnice al perjudicado en los perjuicios o daños que reclama, por importe de doce mil pesetas, a José Luis Moñita Benito, declarando responsable civil subsidiario a Simeón Pérez Poza, y al pago al acusado de las costas procesales causadas en estas actuaciones. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y partes, y firme que sea la misma, remítase testimonio al Juzgado de Instrucción.

Así, por esta mi setencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Toscano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Moñita Benito, expido el presente, para su publicación en el B. O. de la provincia, en Sepúlveda, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Angel Toscano.—El Secretario (ilegible).

1228

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

Don Pablo Fernández-Pacheco y Carbayo, Juez comarcal sustituto de El Espinar (Segovia).

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 71/73, tramitado en este Juzgado por lesiones y daños producidos en accidente de circulación contra Angel González Encinas, ha sido practicada tasación de costas, que fundamentalmente contiene:

	Pesetas
Registro, D. C. 11.ª	20
Diligencias y juicio, artículo 28, 1.ª	230
Cinco exhortos, D. C. 6.ª	250
Cinco exhortos, 31-1.ª	125
Cuatro edictos en B. O. provincia, calculado ...	1.200
Ejecución, 29, 1.ª	30
Multa	500
Indemnización a "Autos Soria"	25.000
Mutualidad Judicial	80
Timbre, calculado	185
Tasación costas, 10-1.ª	150
Total	27.770

Conforme viene acordado y por el presente medio se da vista de la precedente tasación de costas al condenado a su pago, Angel González Encinas, cuyo paradero se desconoce, por plazo de tres días, a los efectos legales, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se considerará firme, y, en consecuencia, se le requiere para que, dentro de cinco días siguientes, comparezca en este Juzgado a hacerla efectiva, recibir la represión privada y entregar su permiso de conducir para cumplimiento de un mes de privación, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en El Espinar, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Pablo Fernández-Pacheco y Carbayo.—El Secretario, P. S.: (Ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSOS Y SUBASTAS

1251

Ayuntamiento de Aldea Real

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca a concurso la contratación de una orquesta, compuesta por cinco músicos, que amenicen las fiestas patronales de esta localidad en los días 16 y 17 de junio y 8, 9 y 10 de septiembre del corriente año.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se encuentra en esta Secretaría municipal a disposición de los interesados y de cuantas personas pueda interesar, para ser examinado.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil de terminada la admisión de pliegos, a las doce horas de su mañana, por la mesa constituida al efecto.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso, o lo declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldea Real, a 27 de abril de 1974.—El Alcalde, Nemesio Escribano.

1277

Ayuntamiento de Villeguillo

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de la fiesta de San Antonio, durante los días 13, vísperas, 14 y 15 de junio próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de la fiesta de San Antonio, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

Villeguillo, a 2 de mayo de 1974.—El Alcalde, M. Miranda.

1269

Ayuntamiento de Cantimpalos

Anuncio de concurso

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia celebración de concurso para la contratación de conjunto musical, integrado por cinco profesores, incluido director, que amenice las fiestas locales de esta villa, que tendrán lugar durante los días 13, 14 y 16 de junio y 15, 16 y 17 de septiembre próximo, en honor a Corpus Christi e Inmaculada Concepción.

La apertura de proposiciones se realizará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, ante la mesa constituida al efecto, a las doce horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, a voluntad del licitador, acompañando, igualmente, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que aluden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, ascendente a la cantidad de dos mil pesetas.

En sesión que, dentro del término de cinco días, seguidos a la apertura de proposiciones, celebre la Corporación municipal, se decidirá sobre la adjudicación del concurso, teniendo en cuenta, no sólo la oferta económica, sino también las referencias profesionales de los proponentes.

Cantimpalos, 30 de abril de 1974.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con documento nacional de identidad número ..., de estado ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones para la contratación de conjunto musical que actúe en los festejos organizados con motivo de las fiestas locales de esta villa, en honor a Corpus Christi e Inmaculada Concepción, a celebrar los días 13, 14 y 16 de junio y 15, 16 y 17 de septiembre próximos, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en los mencionados pliegos.

..., a ... de ... de 1974.

(Fecha y firma del proponente.)

1291

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de concurso urgente

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso, con carácter de urgencia, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y que se halla a disposición de cuantos quieran consultarle en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones para tomar parte en dicho concurso se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de las diez a las catorce, por un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, debiendo llevar adherido un sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local de 10 pesetas.

La apertura de plicas se efectuará a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas, y se llevará a cabo por la mesa integrada por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

En caso de resultar desierto el concurso, por falta de licitadores o cualquier otra circunstancia, se celebrará un segundo concurso, a los cinco días hábiles siguientes al de la apertura de plicas de este primero, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Nava de la Asunción, 4 de abril de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1252

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Concurso

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca a concurso la contratación de una orquesta, compuesta por cinco músicos, que amenicen las fiestas patronales de esta localidad en los días 29 de junio y 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año, con vísperas estas últimas.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se encuentra en esta Secretaría municipal a disposición de los interesados y de cuantas personas pueda interesar, para ser examinado.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil de terminada la admisión de pliegos, a las doce horas de su mañana, por la mesa constituida al efecto.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso, o lo declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sauquillo de Cabezas, a 27 de abril de 1974.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

1244

Ayuntamiento de Cabezuela

Concurso de contratación de orquestas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de plicas que se presenten al concurso de contratación de orquestas para amenizar las fiestas de la Octava del Señor, los días 15, 16 y 17 de junio, y las de la Exaltación de la Santa Cruz, los días 13, 14. 15 y 16 de septiembre del año actual.

Será objeto de contratación una orquesta, compuesta de cinco profesores músicos, incluido su director.

Las proposiciones podrán ser para ambas fiestas, señalando, en este caso, el precio y condiciones para cada una de ellas, independientemente o bien para una sola, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Estas proposiciones deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables y

horas de oficina, hasta el anterior hábil al señalado para el concurso, acompañando resguardo de haber consignado la garantía de mil pesetas en la Depositaría municipal.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones económico-administrativas formado y aprobado por este Ayuntamiento, el que podrá ser examinado por los licitadores en esta Secretaría.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de esta provincia número ..., de fecha ... de ... de 1974, ofrece al Ayuntamiento de Cabezuela la actuación de la orquesta denominada "..." durante las fiestas de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones formado para este concurso.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que las referidas agrupaciones musicales tienen las referencias profesionales siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Cabezuela, 29 de abril de 1974.—El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1254

Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO

Don Luis Negro García, vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para construir una nave para recría y cebo de cerdos y almacén de piensos necesarios para la expotación, sita en las proximidades del casco urbano de esta villa, al paraje de camino de la "Peguerilla", como requisito previo a la concesión de licencia de obras, en su caso, según el artículo 22-3.° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.°-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de ese Ayuntamiento.

Coca, 24 de abril de 1974.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1278

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Solicitada por don Julio Martín García la devolución de la fianza prestada con motivo de la ejecución de las obras de construcción (primera fase) del Matadero municipal de esta villa, obras incluidas en el Plan de Acción Especial 1970-71, y contradas por el Ayuntamiento, se hace público, por el plazo de quince días, a fin de que cuantos tuvieran algún derecho derivado de la ejecución de las obras y cumplimiento de este contrato hagan las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Cuéllar, 30 de abril de 1974.—El Alcalde.

1249

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Confeccionado el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas que ha de regir en el concurso sobre adquisición de materiales para las obras de pavimentación general, segunda fase, en el Barrio de Aldeonsancho, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cantalejo, a 26 de abril de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1250

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de esta ciudad y Barrios agregados, a celebrar en esta localidad, etc., durante los días que se detallan en el expediente instruido, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Cantalejo, a 26 de abril de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1290

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación, mediante concurso urgente, del servicio de limpieza de las dependencias municipales de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a efectos de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1230

Ayuntamiento de Sebúlcor

Con autorización del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se hallarán depositados cebos envenenados, para la estirpación de alimañas, de la especie "Ovo-Urraquil", en el Coto Privado de Caza Menor matrícula SG-1-0128, integrado por el monte de propios de este Ayuntamiento, número 213 del Catálogo, titulado "Pinar del Monte y los Navazos", situado en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de los daños que pudieran causarse a personas, ganadería y animales domésticos.

Sebúlcor, a 25 de abril de 1974.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

1255

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

Presentada en esta Alcaldía por Herederos de Tomás Escorial Escorial, titular del Coto Privado de Caza SG-1-0010, "Salvador de Abajo", del término municipal de esta villa, Barrio de Laguna Rodrigo, autorización concedida por la Jefatura Provincial del ICONA, con la previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para colocar cebos envenenados en el coto privado de caza anteriormente indicado, denominado "Salvador de Abajo", por un plazo de validez de treinta días naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y de los pueblos limítrofes, a los efectos consiguientes, con la advertencia de que dicho plazo ha sido fijado de mutuo acuerdo con el interesado, en los treinta días hábiles siguientes al quinto de su publicación en el B. O. de la provincia.

Los cebos autorizados son Ovo-Urraquil.

Santa María la Real de Nieva, 29 de abril de 1974.—El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

1245

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la contratación, en concurso público, de orquestas para amenizar las fiestas de esta localidad en el año actual, queda de manifiesto el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cabezuela, 29 de abril de 1974.—El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

1253

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regular el concurso para la contratación de conjunto musical que amenice las fiestas locales de esta villa, durante los días 13, 14 y 16 de junio y 15, 16 y 17 de septiembre próximos, en honor a Corpus Christi e Inmaculada Concepción, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipla, por término de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantimpalos, 30 de abril de 1974.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

1295

CEREZO DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la beneficencia municipal para el ejercicio de 1974, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cerezo de Arriba, 3 de mayo de 1974.—El Alcalde, Rufino Pérez.

1276

Ayuntamiento de Villeguillo

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de San Antonio, a celebrar en esta localidad durante los días 13, 14 y 15 de junio próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Villeguillo, a 2 de mayo de 1974.—El Alcalde, M. Miranda.

1259

Ayuntamiento de Trescasas

Acordado por este Ayuntamiento celebrar concurso urgente para la adquisición de materiales precisos con destino a obras de acción comunitaria para la red de distribución de agua potable a la Entidad matriz, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en dicho concurcurso, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, conforme determina el Reglamento de Contratación.

Trescasas, 29 de abril de 1974.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1268

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Aprobado el proyecto técnico, revisado y actualizado, de construcción de un campo de fútbol en esta ciudad de Cantalejo, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 de abril del año en curso, de cuyas obras es promotora la Excma. Diputación Provincial de Segovia, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo determinado por la legislación que regula la materia.

Cantalejo, a 26 de abril de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1263

CEREZO DE ARRIBA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de contribuyentes vecinos de este Municipio y forasteros de derechos o tasas por tránsito de animales domésticos por vías municipales, aprovechamientos de pastos para ganado mayor y menor, leñas para hogares y eras, correspondientes al primer semestre del corriente ejercicio de 1974, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cerezo de Arriba, a 15 de abril de 1974.—El Alcalde, Rufino Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8